



CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PROFESORA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ**, EN CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA “**UNIÓN CAMPESINA**”, DE LA COMUNIDAD DE MICHIMALOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL COMODATARIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS. -----

DECLARACIONES

I.- DE “EL COMODANTE”

I.A. Que la **C. GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ**, es una persona física mayor de edad, mexicana y quien se encuentra en uso pleno de sus derechos civiles y políticos, quien se identifica con Credencial para votar con Clave de Elector ***** y tener su domicilio ubicado en -----

I.B.- Que la **C. GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ**, en fecha ***** fue nombrada Directora de Escuela Primaria “Unión Campesina” de la Comunidad de Michimaloya, Estado de Hidalgo, ubicada en la zona escolar 116, mediante oficio ***** con clave ***** y numero de filiación ***** firmado por la profesora. FLORA CERVANTES REYES, Directora de la Educación Primaria.-----

I.C.- Que el salón que se ocupa como casa del maestro de la comunidad de Michimaloya, el cual se encuentra a cargo de la Directora de la escuela primaria “UNIÓN CAMPESINA”, la C. GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ, será destinado para establecer oficinas del Programa de Prevención y Atención de Menores y Adolescentes en Riesgo, (PAMAR), a efecto de brindar atención en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad. -----

I.D.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio, ubicado en -----

II. DE “EL COMODATARIO”

II.A.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

II.B.- Tener su domicilio en Plaza de Nacionalismo sin número de la población de San Lorenzo, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



II.C.- Que es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. -----

II.D.- Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016- 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. -----

II.E.- Que realizo solicitud a la C. GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ, Directora de la Escuela Primaria “Unión Campesina” de la Localidad de Michimaloya, el uso del salón que se encuentra bajo su resguardo, para instalar las oficinas del Programa de Prevención y Atención de Menores y Adolescentes en Riesgo, (PAMAR) en beneficio de la comunidad de ese lugar.-----

II.F.- Señala Cómo domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la duración o vigencia del contrato, las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal en el edificio ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. -----

III .- AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

III.A- Que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. -----

III.B- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – Es objeto del presente contrato que “**EL COMODANTE**” concede al “**EL COMODATARIO**” en forma gratuita el uso y goce del inmueble descrito en la declaración **I.C** del presente contrato, para establecer las instalaciones del Programa Prevención y Atención de Menores y Adolescentes en Riesgo, (PAMAR). -----

SEGUNDA. - “**EL COMODATARIO**” acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato y obligándose a devolverlo en el mismo estado a “**EL COMODANTE**”. -----

TERCERA. - La vigencia del presente contrato será a partir del día 15 (quince) de octubre de 2018, hasta el día 01 (primero) de septiembre de 2020. En caso de que al concluir este período subsistan las condiciones y términos por las cuales se celebra este contrato, podrá concederse prórroga previa solicitud, por parte del Presidente Municipal, con treinta días de anticipación, ratificado por la administración entrante.-----

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CUARTA. - “EL COMODANTE” se obliga a no limitar de manera alguna el uso del inmueble otorgado en comodato, a no ser por causa justificada. **“EL COMODANTE”** no autoriza a **“EL COMODATARIO”** a permitir a terceros el uso total o parcial del inmueble. -----

QUINTA.- “EL COMODATARIO” hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio. **“EL COMODANTE”** conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables **“EL COMODATARIO”** quedará autorizado para hacerlas, debiendo notificar siempre por escrito a **“EL COMODANTE”**, quedando en beneficio del inmueble dichas menores.-----

SEXTA.- “EL COMODANTE” expresa su conformidad para que **“EL COMODATARIO”** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble otorgado en comodato.-----

SEPTIMA. - “EL COMODATARIO” se obliga a responder ante **“EL COMODANTE”** en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando sean imputables a su personal. -----

OCTAVA.- Será por cuenta de **“EL COMODATARIO”** la conservación y mantenimiento al inmueble objeto del presente contrato así como el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua, telefonía, limpieza y vigilancia se generen durante su ocupación. -----

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. -----

Se considera causal de rescisión del presente contrato que **“EL COMODATARIO”** otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo en pacto contrario. -----

DÉCIMA.- “EL COMODATARIO” se obliga a devolver el inmueble **“EL COMODANTE”** en las condiciones en las que fue entregado con las mejoras que durante la vigencia de este contrato se hayan realizado al mismo.-----

DECIMA PRIMERA.- La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo.-----

Leído que fue el presente contrato por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el **15 (quince) de octubre de 2018.**

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Por "EL COMODATARIO"

Por "EL COMODANTE"

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ

Presidente Municipal de Tula
de Allende Hidalgo.

PROFESORA. GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ.

Directora de la Escuela Primaria "UNIÓN
CAMPESSINA" de la comunidad de Michimaloya,
Tula de Allende, Hidalgo.

Las presentes firmas corresponden al contrato de comodato, celebrado por una parte por la C. GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de "COMODANTE" y por la otra parte el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en su carácter de "COMODATARIO" representado por el L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, de fecha 15 de octubre de 2018.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos